



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCION **1810** DE 2018

(**25 MAYO 2018**)

Por la cual se crean, definen y discriminan los rubros que componen el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003, artículo 02; Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, establece la autonomía universitaria, como aquella posibilidad que tienen las Universidades Públicas para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, reglamentó la educación superior en Colombia.

Que la Ley 805 de 2003, en su artículo segundo establece que en razón de su misión y de su régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que mediante Acuerdo 07 del 2013 se expide el Estatuto Presupuestal que tiene como fin garantizar la acción estratégica institucional en términos presupuestales para el cumplimiento de la misión y visión de la universidad, y su alcance aplica para todas las dependencias que conforman la estructura académico administrativa de la UMNG y dicho sistema presupuestal está conformado entre otros por el Fondo Especial de investigación el cual debe gestionar los recursos producto de la función misional.

Que el Fondo de Investigaciones, está a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones. Esta unidad académico-administrativa se encarga de estructurar los programas, proyectos, productos y servicios de conformidad con los aportes, distribución, financiación y destinación establecidos por el Estatuto Presupuestal.

Que el Acuerdo 08 del 2013, "mediante el cual se actualizó el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I) de la Universidad Militar Nueva Granada" tiene como objetivo apoyar y reconocer a la comunidad neogranadina para potencializar las capacidades científicas.

tecnológicas, innovadoras y emprendedoras de la universidad a través del fortalecimiento y consolidación de los diferentes programas que lo componen, tales como; Jóvenes investigadores y asistentes graduados, investigación formativa e investigación científica, divulgación científica, formación de redes científicas, movilidad de docentes investigadores y propiedad intelectual, los cuales se dinamizan con la ejecución de diferentes modalidades de proyectos entre las que se encuentran la iniciación científica, la investigación científica, la innovación, la incubación y los proyectos de convocatorias externas, con lo que se logrará consolidar y proyectar la investigación como eje misional de la universidad.

Que se hace necesario redefinir los rubros en función de los aportes externos provenientes de actividades de ciencia, tecnología e innovación que son cofinanciadas por otros actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación e incluso por agencias financiadoras del orden internacional

Que mediante la Resolución 3695 de 2013, se reglamentó la distribución de ingresos económicos producto de regalías netas que reciba la Universidad Militar Nueva Granada, por el licenciamiento, venta o explotación comercial de su propiedad intelectual, de los resultados de los proyectos de innovación y/o de su conocimiento de conformidad con el Estatuto de Propiedad Intelectual UMNG.

Que mediante la Resolución 1839 de 2013, se crearon y definieron los rubros de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la resolución 5129 de 2017 se establece la estructura para el funcionamiento de la editorial de comunicación científica, académica y cultural o editorial neogranadina y su dependencia de la Vicerrectoría de Investigaciones.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, Definir y discriminar los rubros de ingresos del Fondo Especial de Investigaciones, así:

5. INGRESOS

5.1. RENTAS PROPIAS

Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias del Fondo Especial de Investigaciones con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión y visión Institucional en materia de investigación, innovación y emprendimiento.

5.1.1. APORTES

Valores entregados por el Estado, entidades territoriales, gubernamentales u otras personas naturales o jurídicas con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión y visión del Fondo Especial de Investigaciones. Estos aportes provienen de investigación científica, investigación formativa, investigación aplicada, desarrollo, innovación y/o emprendimiento.

5.1.1.1. APOORTE UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Valores entregados por la UMNG al Fondo Especial de Investigaciones el fin de contribuir al cumplimiento de su misión y visión. Serán financiados hasta el 5% de los ingresos propios de acuerdo con el Artículo 14 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo 07 de 2013.

5.1.1.2. APOORTE DEL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN

Son los ingresos recibidos del Fondo Especial de Extensión para la co-financiación de proyectos de investigación, innovación y/o emprendimiento suscritos mediante convenios y aprobados en el Comité Central de Investigaciones. Además, son los ingresos recibidos de los procesos de transferencia tecnológica (venta, licenciamiento y/o explotación comercial) de la propiedad intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada.

5.1.2. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Valores entregados por entidades externas para el desarrollo de proyectos previamente establecidos y aprobados por dichas entidades y la Universidad a través del Comité Central de Investigaciones.

5.1.2.1. CONVENIOS OTRAS ENTIDADES

Son los ingresos recibidos de entidades externas como co-financiación a proyectos derivados de convenios o contratos establecidos y aprobados por dichas entidades y la Universidad a través del Comité Central de Investigaciones.

5.1.3. OTROS INGRESOS**5.1.3.1. OTROS INGRESOS**

Ingresos por conceptos diferentes a los detallados.

5.1.4. REINTEGROS Y REEMBOLSOS**5.1.4.1. OTROS REINGRESOS**

Ingresos por conceptos diferentes a los detallados.

5.3. RECURSOS DE CAPITAL**5.3.1. CANCELACIÓN DE RESERVA**

Son los compromisos de la vigencia anterior constituidos en reserva, que no fueron ejecutados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Detallar y definir los rubros de gastos del Fondo Especial de Investigaciones, así:

6. GASTOS**6.1. FUNCIONAMIENTO**

El presupuesto de gastos incluirá la totalidad de las apropiaciones, comprenden los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación del gasto correspondiente.

6.1.1.4 PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas que presten servicios calificados, cuando no puedan ser desarrollados por el personal de planta.

6.1.1.4.0.1. PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe realizar el Fondo Especial de Investigaciones como contraprestación por los servicios profesionales que recibe, con destinación al apoyo de la gestión de proyectos y editorial Neogranadina.

6.1.2. GASTOS

Corresponde a aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

6.1.2.1. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Fondo Especial de Investigaciones cumpla con su misión.

6.1.2.1.0.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

Es la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, o fungibles para el normal funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos; los cuales no se deben inventariar ni son objetos de devolución. Para el caso de papelería que hace parte de este rubro, no se apoyará con el suministro de cartuchos, tóner y resmas de papel.

6.1.2.1.0.2. SOFTWARE

Es la adquisición y/o actualización de software, necesarios para el normal funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos; los cuales deberán ser inventariados.

6.1.2.1.0.3. SERVICIOS TÉCNICOS

Correspondiente al pago por la prestación de servicios técnicos específicos que se requieren de manera ocasional o para suplir necesidades de los servicios para el normal funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos, hacen parte de estos los servicios de traducción.

6.1.2.1.0.4. SALIDAS DE CAMPO

Corresponde a los gastos que se requieren para el desarrollo de actividades de campo propias de la investigación y las cuales son necesarias para el normal funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

6.1.2.1.0.5. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE MISIONALES

Se le reconoce al personal de la UMNG vinculado a procesos de investigación, innovación y emprendimiento o que hagan parte de los proyectos activos, con vinculación vigente al presente Fondo Especial, previa autorización del Comité Central de Investigaciones, en los casos en que aplique, incluye los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, viáticos y gastos asociados a los viajes misionales.

Así mismo, se les reconoce a los invitados nacionales o internacionales los gastos de alojamiento, alimentación y transporte con previa autorización.

6.1.2.1.0.6. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Corresponde al pago de todos los gastos por procesos editoriales para publicaciones escritas y/o virtuales de productos de investigación, innovación y emprendimiento.

También corresponde al pago de servicios editoriales como revisión por parte de pares académicos, corrección, revisión de estilo y traducción, diagramación, impresión, servicios técnicos editoriales, derechos de publicación y demás erogaciones que genere el perfeccionamiento de los libros y revistas de productos de investigación, así como los procesos editoriales de las revistas de la UMNG.

6.1.2.1.0.7. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se ordena y se pagan todos los servicios de comunicaciones y transporte de elementos, productos y modelos de investigación, innovación y/o emprendimiento que son necesarios para el funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones. Gastos de: mensajería y correo (nacional e internacional), embalaje y acarreo, servicio de transporte multimodal (nacional e internacional), gastos de peaje, alquiler de líneas y servicio de alquiler de todo tipo de transporte para el buen funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

6.1.2.1.0.8. SEGUROS

Corresponde al costo previsto para la contratación de todo tipo de pólizas para el buen funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

Este incluye pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor es proporcional a la responsabilidad de su manejo.

6.1.2.1.0.9. AFILIACIONES A ASOCIACIONES Y SERVICIOS

Corresponde al costo previsto para el pago de cuotas de afiliación y sostenimiento de membresías efectuadas a asociaciones y/o redes nacionales e internacionales por el reconocimiento como

miembros institucionales que utilizan los servicios ofrecidos. Estas afiliaciones cumplen una estrecha relación con las funciones misionales del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

6.1.2.1.10. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALIZADOS

Comprende las erogaciones para contratación de personal especializado para apoyo en actividades de investigación, innovación y/o emprendimiento, así como los pagos a personas naturales o jurídicas especializadas que apoyan o soportan la fabricación, diseño y puesta en marcha de prototipos. Incluye los servicios técnicos editoriales para asignación del Identificador de objeto digital DOI

6.1.2.1.11. CONVENIOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS

Comprende las erogaciones que deba efectuar la Vicerrectoría de Investigaciones en virtud de los convenios suscritos con diferentes instituciones hospitalarias y de salud, para el normal desarrollo de proyectos de investigación, innovación y/o emprendimiento.

6.1.2.1.12. IMPUESTOS

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos que deban realizarse por impuestos Nacionales, gastos notariales y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos al Fondo Especial de Investigaciones.

6.1.2.1.13. SENTENCIAS O FALLOS JUDICIALES

Corresponde a recursos destinados a pagar las decisiones judiciales adversas al Fondo Especial de Investigaciones derivadas de demandas, indemnizaciones y cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, entre otros, en contra de la misma.

6.1.2.1.14. GASTOS FINANCIEROS

Corresponde a las erogaciones por servicios financieros prestados al Fondo Especial de Investigaciones.

6.1.2.1.15. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE POR VENTA DE SERVICIOS.

Por este rubro se le reconoce al personal de la Universidad o ajeno a esta en desarrollo de venta de servicios, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte para eventos como diplomados, seminarios, cursos, entre otros, que maneje directamente el Fondo Especial de Investigaciones y que son necesarios para el desarrollo del respectivo evento académico, investigación y/o innovación.

6.1.2.1.16. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Gastos relacionados con el desarrollo de las actividades de los programas de protección ambiental, reciclaje, control de residuos, saneamiento básico y legislación ambiental.

6.1.2.1.17. PUBLICACIÓN Y PATENTES

Corresponde al pago por el servicio de redacción de memorias, publicación en gaceta oficial, examen de patentabilidad y pago de anualidades relacionados con los procesos de solicitud de patente nacional e internacional.

6.1.2.1.18. ADMINISTRACIÓN

Corresponde a los gastos originados en la gestión administrativa del Fondo Especial de Investigaciones.

6.1.2.1.19. OTROS GASTOS

Gastos por conceptos diferentes a los detallados.

6.1.2.1.20. ARRENDAMIENTOS

Cánones que paga el Fondo Especial de Investigaciones por el alquiler o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento y/o cumplimiento del objeto misional del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos.

6.1.2.1.21. VIGENCIAS EXPIRADAS

Obligaciones que vienen de una vigencia anterior y no han quedado en reserva presupuestal ni en cuentas por pagar.



6.1.2.1.22 ESTÍMULO A ESTUDIANTE PREGRADO: Este rubro corresponde al estímulo presupuestado en los proyectos adscritos a la vicerrectoría de investigaciones financiados por la UMNG, para estudiantes de pregrado que se vinculan a los proyectos de acuerdo con la convocatoria que así lo requiera.

6.1.2.1.23 ESTÍMULO A ESTUDIANTE POSGRADO: Este rubro corresponde al estímulo presupuestado en los proyectos adscritos a la vicerrectoría de investigaciones financiados por la UMNG, para estudiantes de posgrado, que se vinculan a los proyectos de acuerdo con la convocatoria que así lo requiera.

6.3. INVERSIONES

En este ítem se contemplan las siguientes actividades y modalidades:

6.3.1 EDIFICIOS Y TERRENOS

Corresponde a la adquisición de edificios, terrenos, construcción, mejora y adecuación de bienes e inmuebles para el uso del fondo de investigaciones, así como el equipamiento por primera vez susceptible de ser inventariado.

6.3.2. EQUIPOS

Adquisición de bienes de consumo duradero, necesarios para el buen funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos, tales como Muebles y Enseres, Equipos de Oficina y Equipos de Laboratorios, estos bienes se deben inventariar y son objetos de devolución.

6.3.3. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Este rubro es designado para la adquisición de libros impresos y/o virtuales, bases de datos y demás formatos de transmisión del conocimiento, necesarios para el buen funcionamiento del Fondo Especial de Investigaciones y sus proyectos, los cuales deberán ser inventariados y son objetos de devolución.

6.3.4. CAPACITACIÓN

Se ordenará y pagará la capacitación, realizada por el Fondo Especial de Investigaciones para el personal de los proyectos de investigación, innovación y/o emprendimiento, activos y a la comunidad académica.

6.3.5 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

En este ítem se contemplan las siguientes actividades y modalidades de proyectos:

6.3.5.0.0.0. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Corresponde a los recursos asignados por la Universidad para todos aquellos proyectos que demanden el fomento y desarrollo de la investigación científica que obedezca a proyectos previamente establecidos y aprobados para apoyo del Fondo Especial de Investigaciones.

6.3.5.0.0.1. PROYECTOS DE INICIACIÓN CIENTÍFICA

Corresponde a proyectos de investigación que introduce a los estudiantes de pregrado en el proceso de investigación formativa mediante el logro de objetivos de corta duración que impliquen un nivel básico de aprendizaje en procesos reales de investigación del Fondo Especial de Investigaciones.

6.3.5.0.0.2. PROYECTOS DE ALTO IMPACTO

Son proyectos de investigación que se ejecutan en una vigencia mayor a un año, y que son liderados por docentes de la UMNG, que van orientados al fortalecimiento de líneas de investigación de los grupos institucionales y al fortalecimiento de las Maestrías y Doctorados de la UMNG.

6.3.5.0.0.3 PROYECTOS DE APOYO A TRABAJOS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

Corresponde a proyectos de investigación que tienen por objetivo el apoyo a los trabajos de investigación de los estudiantes de posgrado de la UMNG, en las modalidades de maestría o especialidades médicas y quirúrgicas en el proceso de formación para la investigación propio de ese nivel, para alcanzar el logro de objetivos tendientes a la culminación de su formación especializada.

6.3.5.0.0.4 PROYECTOS DE APOYO A TESIS DOCTORALES

Corresponde a proyectos de investigación que tienen por objetivo el apoyo al desarrollo de las tesis de doctorado desarrolladas en la UMNG, en el proceso de consolidación de la formación para la investigación de los estudiantes que han superado la etapa de candidatura, para alcanzar el logro de objetivos tendientes a la culminación de su formación especializada.

6.3.5.0.0.5 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONALES

Corresponde a proyectos de investigación que se desarrollan por convocatoria conjunta con otras instituciones, con el propósito de crear redes de colaboración en investigación científica y favorecer el diálogo experto en focos estratégicos.

6.3.5.0.1.0. SOSTENIBILIDAD

Es el apoyo que se le presta a los grupos de investigación para preservar su continuidad en la comunidad investigativa.

6.3.5.0.2.0. MOVILIDAD

Se financiará la salida de investigadores a la presentación de resultados producto de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento registrados en el Fondo de Investigaciones. La movilidad cubrirá gastos de viaje, tiquetes e inscripciones a eventos y se regirá por la normatividad vigente.

6.3.5.0.3.0. DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Se financiará la traducción y publicación de artículos científicos que cumplan con los requerimientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones. Así mismo, apoyará a estudiantes y egresados vinculados a procesos de investigación en la UMNG, para la inscripción en eventos de carácter científico, cuando se trate de divulgación de resultados asociados a programas de CTel de la Vicerrectoría de Investigaciones.

6.3.5.0.4.0. REDES

Se financiará el traslado y la estadía de investigadores de reconocida trayectoria a la UMNG. De igual forma se financiarán los gastos de viaje a los investigadores de la UMNG que se desplazan para la formación de redes.

6.3.5.0.5.0. JÓVENES INVESTIGADORES

Corresponde a los recursos asignados por la Universidad, para todos aquellos egresados de la UMNG, contratados para apoyar el desarrollo de los proyectos de investigación.

6.3.5.0.5.1. JÓVENES INVESTIGADORES INSTITUCIONALES

Profesionales recién egresados, que se vinculen a proyectos de investigación como resultado de convocatorias desarrolladas por la Vicerrectoría y que se interesen en el campo de la investigación en las diferentes áreas del conocimiento y que al mismo tiempo puedan contribuir en el fortalecimiento y consolidación de los grupos de investigación y en la conformación de una masa crítica de investigación en la UMNG.

6.3.5.0.5.2. ASISTENTES GRADUADOS

Estudiantes de maestría o doctorado que por sus méritos académicos e investigativos son vinculados a las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la Universidad Militar Nueva Granada a través de los proyectos financiados por convocatorias internas, regidos por la normatividad vigente.

6.3.5.0.5.3. JÓVENES INVESTIGADORES COLCIENCIAS

Profesionales recién egresados, interesados en el campo de la investigación en las diferentes áreas del conocimiento y que al mismo tiempo puedan contribuir en el fortalecimiento y consolidación de los grupos de investigación y en la conformación de una masa crítica de investigación en la Universidad, pero que a diferencia del ítem anterior, son financiados en un porcentaje por COLCIENCIAS y en otro porcentaje por el Fondo Especial de Investigaciones como contrapartida según convocatoria anual.

6.3.5.0.5.4. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Corresponde a la conformación de la primera célula de aprendizaje y gestión de la investigación científica desde el marco formativo. Apoya la conformación, gestión y presentación de los estudiantes en las redes de semilleros de investigación a nivel nacional.



6.3.5.0.7.0. PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponde a los recursos asignados por la Universidad Militar Nueva Granada para cubrir los gastos del proceso de protección de su propiedad intelectual: búsqueda de antecedentes y estado del arte, fórmulas, secretos industriales, modelos, diseños, software y los derechos de autor.

6.3.6. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

En este ítem se contemplan las siguientes actividades y modalidades de proyectos:

6.3.6.0.10. PROTOTIPO: "Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto". Este rubro es utilizado para los gastos relacionados con la obtención de un modelo industrial que será presentado al sector industrial y social y lograr la transferencia de la tecnológica mediante la comercialización. Este rubro podrá ser solicitado por los docentes, investigadores, funcionarios administrativos y directivos, una vez se cuente con el concepto de Evaluación y viabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones y se demuestre su potencial de mercado y comercialización y la radicación y publicación de la patente de invención o modelo de utilidad en la gaceta oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Son todos los gastos relacionados con la fabricación, diseño y puesta en marcha del prototipo:

6.3.6.0.11. HONORARIOS ESPECIALIZADOS

Son gastos que incluyen:

- a) El análisis de la naturaleza jurídica del propietario de la patente y la determinación de la estructura jurídica más adecuada para su explotación (corporativa, tributaria, etc.).
- b) La determinación y búsqueda del mercado objetivo o de potenciales compradores.
- c) El acompañamiento en el proceso de negociación del intangible (evaluación de las solicitudes de patente y patentes relacionadas con el mismo problema técnico, determinación de los riesgos jurídicos potenciales que se deriven de su comercialización y cálculo del valor del intangible de acuerdo a la normatividad vigente).

6.3.6.0.12. LICENCIAMIENTO

Definido como un permiso o autorización que otorga la autoridad competente para el desarrollo de cualquier actividad económica con o sin fines de lucro. Este rubro incluye:

- a) La asesoría en trámites ante las entidades gubernamentales que solicitan estos registros, licencias y certificados.
- b) Pagos de trámites hasta obtención del registro, licencia y certificado necesario para el proceso de comercialización nacional o internacional, según el caso.

6.3.6.0.13. REGISTRO SANITARIO

Definido en los términos de los decretos 2092 de 1986, 219 de 1998, 1843 de 1991 y 4725 de 2005 y los complementarios o derogatorios, como un documento expedido por el instituto nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, por el cual se autoriza previamente a una persona natural o jurídica para producir, comercializar importar, exportar o procesar medicamentos, cosméticos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; Dispositivos médicos, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; así como los plaguicidas, nutrientes vegetales. Este rubro incluye:

- a) La asesoría en trámites ante las entidades gubernamentales que solicitan estos registros, licencias y certificados.
- b) Pagos de trámites hasta obtención del registro, licencia y certificado necesario para el proceso de comercialización nacional o internacional, según el caso.

6.3.6.0.14. CERTIFICACIÓN

Definido como la actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas. Que incluyen:

- a) La asesoría en trámites ante las entidades gubernamentales que solicitan estos registros, licencias y certificados.
- b) Pagos de trámites hasta obtención del registro, licencia y certificado necesario para el proceso de comercialización nacional o internacional, según el caso.

6.3.6.0.20. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Corresponde a la promoción y gestión de procesos orientados a la creación de productos y procesos que mejoran la cotidianidad de la sociedad (Innovación), inclusive que por su novedad son demandados por algún sector de la Economía Nacional y se constituyen en posibles negocios de Base Tecnológica (Emprendimiento).

6.3.6.0.21. PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Corresponde a la evaluación de resultados de investigación con miras a determinar el potencial de protección a través de los mecanismos de propiedad intelectual y el potencial de mercado de dichos resultados, así como la puesta a punto de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación para su transferencia a los sectores productivos, sociales y estatales.

6.3.6.0.22. PROYECTOS DE INCUBACIÓN FASE CERO: PRE-INCUBACIÓN

Corresponde al diseño y estructuración del plan de negocios, así como la definición del modelo de transferencia a seguir.

6.3.6.0.23. PROYECTOS DE INCUBACIÓN FASE UNO: INCUBACIÓN

Corresponde a la búsqueda y creación de empresas neogranadinas de base tecnológica logrando transferencia tecnológica. Dicho producto o servicio buscará ingresar al mercado comercial de manera competitiva. Además, proveer una estrategia para la creación de unidades de negocio o empresas de base tecnológica.

6.3.6.0.24. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO: POS-INCUBACIÓN

Corresponde a la consolidación de empresas neogranadinas de base tecnológica que han logrado sostenibilidad en el producto o servicio. Dicha empresa desarrollará actividades en el Parque Científico - Tecnológico de la Universidad.

6.3.6.0.25. PROYECTOS CIENCIA AL SERVICIO PARA LA PAZ

Corresponde a soluciones que aportan al "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" y ser arquitecta de una sociedad colombiana dinámica basada en relaciones de justicia social y transformación política, social y económica que prepare al país hacia el posconflicto.

6.3.6.0.26. PROYECTOS DE PROTOTIPAJE

Corresponde a la obtención de un modelo industrial usado para ser presentado al sector industrial y social con el fin de lograr la transferencia de la tecnológica mediante su comercialización.

6.3.6.0.27. PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Corresponde a la trasmisión de los conocimientos a un tercero que ha licenciado o contratado con la Universidad. Estos conocimientos son necesarios para llegar al prototipo industrial que será comercializado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No.1839 de 2013 y 670 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2018



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**

Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado, y tenidamente el presente documento y lo encontramos ajustado a los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.						
Proyectó:	Revisó: Jefe de División Desarrollo Tecnológico e Innovación	Revisó: Jefe de División Investigación Científica	Revisó: Jefe de División Editorial Neogranadina	Vo. Bo. Vicerrectora de Investigaciones	Vo. Bo. Oficina Asesora de Direcciónamiento Estratégico e inteligencia competitiva	Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica
Ing. Tatiana Alvarado	Dra. Fernanda Contreras Luisa	Dra. Leyvi Barón	Dr. Manfred Acero	Dra. Hilda Marcela Salgado	Dr. José William Castro	Dra. Elsa Liliana Acuirre Leguizamón